



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 037-2017-MDLO

Los Olivos, 02 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 001-2017-GM-MDLO de fecha 02 de enero de 2017 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las Entidades Públicas pueden contratar personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, en concordancia con el Numeral 8.1) Inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, disponen que la retribución de los trabajadores contratados bajo el Régimen CAS para que asuma las funciones de un directivo o funcionario de la Entidad, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, contando la Entidad que contrata sus servicios con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria;

De conformidad con el Numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al LIC. SANTIAGO TACUNÁN BONIFACIO en el cargo de confianza de JEFE DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARRUZA
SECRETARIO GENERAL

NGA@gchb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Borja Rosales Ramírez
ALCALDE